

**TEDESCHI, José: "Il pensiero filosofico e sociale di Mario Pagano"—Le sue concezioni giuridiche fondamentali.—Prólogo de Felipe Bataglia—Editor, Antonino Giuffré.—Milán, 1948.—97 págs.**

El segundo centenario del nacimiento de Mario Pagano (1778), da ocasión al autor del opúsculo para recordarlo haciendo una exposición sintética de su pensamiento, en una obra en que la menor parte está dedicada a sus concepciones jurídicas, y con escaso detenimiento a las jurídico-penales.

Discípulo Pagano de Vico y de Rousseau, ve en el delito sólo un ataque a la libertad y derechos de los demás, que sólo se puede realizar por medio de actos, no teniendo importancia jurídica la intención, sino la consumación de la acción, o el principio de su ejecución por actos materiales, aunque éstos no sean todo lo necesarios para el fin delictivo a que se dirigió la acción del hombre. La pena no es solamente la sanción, el medio preventivo o represivo definido y construído por los juristas, sino la resistencia, el dique, la limitación al libre e ilimitado ejercicio de las facultades naturales; su origen está en la venganza, considerada ésta como resistencia, defensa y reparación de nuestros derechos violados, que pasa de venganza privada a pena o venganza pública, porque al constituirse la sociedad, el individuo deposita la facultad de ejercerla en el Estado, para el que su ejercicio constituye un derecho y un deber

D. T. C.

**VILELA VIANA, Lourival: "Embriaguez no direito penal".—Belo Horizonte, 1949.—133 págs.**

Muy interesante trabajo, que responde a una tesis presentada en concurso convocado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Minas Geraes para aspirar a la cátedra de Derecho penal. Consta la notable disertación de ocho interesantes capítulos, alusivos al concepto de la embriaguez y a los problemas que suscita; a la punibilidad de la misma y teoría de las *acciones liberae in causa*; la embriaguez voluntaria y culposa; la embriaguez premeditada; la embriaguez habitual y accidental; contravenciones originadas por la embriaguez, y la embriaguez en el Derecho penal militar, seguidos de una seleccionada bibliografía. Todo ello examinado en la esfera doctrinal y en el Código penal vigente en Brasil.

Define la embriaguez, aceptando la doctrina médica y la vertida en el artículo 24, 2.º, del citado texto legal, "como fenómeno de intoxicación fisiopsíquica aguda, pero de índole transitoria producida por el alcohol y sustancias análogas". Considera al alcohol el principal agente de la embriaguez. Vienen después las denominadas sustancias de efectos similares, como la cocaína, morfina, éter, haschich, etc. A continuación indaga los motivos morales de la embriaguez patológica, que causa un estado de excitación a manera de furor patológico, equivalente a los producidos por los ataques epilépticos, subdividiéndola en agresiva o violenta, de excitación motora, convulsiva y delirante, el alcoholismo crónico y todas las